



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de mayo de 2025.

VISTOS: El Carta N° 005-2025-PCD/FDM, recibido el 26 de marzo de 2025, con Registro N° 2446, el Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo Moquegua; Acta Entrega – Recepción, de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N° 085-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT, de fecha 09 de mayo de 2025, del área de control patrimonial; Informe N° 673-2025-DIRESA-HRM/06.6.3, de fecha 12 de mayo de 2025, de la jefatura de la Unidad de Logística; Informe N° 428-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 12 de mayo de 2025; Informe Legal N° 062-2025-DIRESA/HRM/01, de fecha 12 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, Con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 15, numeral 15.2, establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos. Precizando, en su numeral 15.3, que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los que se encuentran, la Aceptación de Donación, la Reposición y la Fabricación;

Que, el artículo 7 de la Directiva prevé que, “A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”;

Que, según el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que, “El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación”. Precizando, en su numeral 8.2, que “El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros”;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de mayo de 2025.

Que, en el artículo 9 de la Directiva se regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: "a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder",

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial - OCP; en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, por su parte, en el literal a) numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva se prevé que la "Aceptación de donación", es causal de alta de bienes muebles patrimoniales; la cual, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien.

Que, mediante Carta N° 005-2025-PCD/FDM, recibido el 26 de marzo de 2025, con Registro N° 2446, el Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo Moquegua, con RUC N° 20525163238, expresa la voluntad de donar al Hospital Regional Moquegua, un tomógrafo computarizado de 128 cortes, valorizado en 2' 850,000.00 Soles, adjunta la documentación correspondiente para tal acto.

Que, a través del Acta Entrega – Recepción, de fecha 05 de mayo de 2025, el Fondo de Desarrollo Moquegua hace entrega en calidad de DONACIÓN al Hospital Regional de Moquegua, de un tomógrafo computarizado de 128 cortes, describiendo sus componentes, accesorios, manuales y software.

Que, el objeto de la donación es promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población.

Que, por medio del Informe N° 085-2025-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT, de fecha 09 de mayo de 2025, del área de control patrimonial, se remite el Informe Técnico N° 006-2025-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de mayo de 2025.

Que, con Informe N° 673-2025-DIRESA-HRM/06.6.3, de fecha 12 de mayo de 2025, de la jefatura de la Unidad de Logística, solicita aprobación de informe técnico y emitir acto resolutorio.

Que, por medio del Informe N° 428-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 12 de mayo de 2025, se señala que corresponde aceptar emitiéndose resolución ejecutiva directoral.

Que, mediante el Informe Legal N° 062-2025-DIRESA/HRM/01, de fecha 12 de mayo de 2025, se concluye que procedente aceptar la donación efectuada por FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA, con RUC N° 20533291521, cuyo objeto es promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población, por tal motivo se ha considerado la donación, a favor del el Hospital Regional de Moquegua, del equipo detallado a continuación. Del Informe Técnico N° 06-2025-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT, se desprende el APÉNDICE A, que presenta la Ficha de Descripción de Bien.

Contando con Proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Unidad de Logística y la Oficina de Administración;

Resulta procedente emitir el acto resolutorio respectivo en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de un bien mueble otorgados a favor del **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA** por parte de **FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA**, con RUC N° 20533291521, de UN (01) TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO de 128 CORTES, con valor total de **S/ 2,850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 Soles)**, con la finalidad de promover y fomentar el bienestar social y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población, según la cantidad, el valor total, y demás detalles descritos en el **APÉNDICE A**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al área de Control Patrimonial y a la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua, realizar la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el APÉNDICE A del artículo precedente.

Artículo 3°.- AGRADECER al **FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA**, por la donación de los bienes muebles otorgada a favor del HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.

Artículo 4°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

KVVW/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. ABASTECIMIENTO
(01) AREA DE CONTROL PATRIMONIAL
(01) U. DE ECONOMÍA
(01) DONANTE
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. KOKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA
C.M.P. 036793 RNE 024985
DIRECTOR EJECUTIVO

APENDICE A FICHA DE DESCRIPCION DEL BIEN

N° DE ORDEN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO ⁽³⁾								ESTADO DE CONSERVACION ⁽⁴⁾
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
1	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTES	NEUSOFT	NEUVIZ PRIME	BLANCO	N128E240017E	15030204	2,850,000.00	0.00	2,850,000.00	NUEVO

